I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

)001899

DECRETO EXENTO N°202/ /2013

.Cerrillos, 01 OCT 2013

V I S T O S:

El Oficio Nº 1000/456/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Servicio Sala Cuna, de fecha 20 de agosto de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Sala Cuna "Hualaihue", representada legalmente por doña Marcela Guzmán Cuevas, cédula Identidad N° 10.421.332-4, mediante el cual se atenderá la hija de la funcionaria doña Marcela Pérez Pérez, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1.1 Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
1.2 Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
1.3 Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
1.4 Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
1.5 Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
1.6 Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, en forma mensual a aquellos lactantes menores de un año y en forma bimensual a los infantes mayores de un año.
1.7 Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
1.8 Guardar y dar conveniente atención a la menor Flavia Helena Silva Pérez, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 7:30 a 19:00 horas.
1.9 Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

2. Las partes acuerdan, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

2.1 Cancelar la Cantidad de $100.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013.
2.2 Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $150.000, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
2.3 Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.
2.4 La madre del menor, será responsable de las diferencias que pudiesen resultar de las mensualidades, debiendo cancelarlas directamente a la prestadora del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio. Al respecto es dable señalar que la madre

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Depto. de Personal y Bienestar

)0(1839

DECRETO EXENTO Nº202/ /2013

trabajadora tiene derecho a gozar del beneficio de sala cuna previsto en el artículo 203 del Código del Trabajo, cuando se encuentra con licencia médica o permiso facultativo, pero no durante su feriado legal.

4. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos Superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

5. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de valer por el estricto cumplimiento del convenio.

6. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 20 de Junio del año 2014, fecha en que la menor Flavia Helena Silva Pérez cumpla dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que genere la ejecución del presente convenio se imputará a la cuenta 22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto de Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCh/FCQ

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Funcionaria
Secplan
Sala Cuna "Hualaihue"
Página Web